



SELLO CUARTO QUAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCIENTOS Y QUATRO.

Miguel Perer Diar Escrivano del Reyno Sr  
y mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Cui  
dad de Lora, dy, se como en el Capitulo celebrado hoy  
dia de la fecha se hizo entre otros el Acuerdo que  
dice asi

Con motivo del acuerdo antecedente ha Recordado  
la Ciudad las repetidas Providencias que tiene da  
das, afin de que el Senor D. Lucas Morales de las  
fiannas que debe ala Seguridad del oficio de Rexidor  
que exerce haviendole senalado para ello varios  
y distintos terminos, que ya han decorrido y muchos  
mas faltando en ello alo que esta obligado y a las  
ofertas que de palabra ha hecho de cumplirlo;  
ya efecto de evitar mas dilaciones, y de que cese  
la responsabilidad que tiene este Cuerpo: Acor  
do la Ciudad que no haviendo sido suficientes  
sus disposiciones se dicten las correspondientes  
por el Sr. Rexente de la Real Jurisdiccion que  
sean Capares de que se ponga en execucion la Ex  
presada fianna, proteyendo la Ciudad que en  
el interin que no se verifique no sean de su Ca  
rge y Cuentas qualquiera Resultas que puedan  
Juzgarse, y si que sean de quien haya lugar.  
Y en virtud del acuerdo antecedente el Senor R.  
xente de la Real Jurisdiccion Dixo: devia de